

**SE PRESENTA AMPLIACIÓN DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN  
DENTRO DEL EXPEDIENTE: INE/Q-COF-UTF/738/2024/NL**

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**



**ATENCIÓN.**

**MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL.**

**P R E S E N T E.-**

**JOHNATAN RAUL RUIZ MARTINEZ**, en mi carácter de Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León, del Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Padre Mier Poniente 1015, esquina Miguel Nieto, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, con el debido respeto, comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V apartado B inciso a) numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 196, 199, 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos; 143, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento de Fiscalización y, 27, 29 y 40 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, ocurro a presentar **QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**, en contra de **DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, POR LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN” ; Y LAS DEMÁS PERSONAS POSIBLES INFRACTORAS QUE, DE LA INVESTIGACIÓN, PUEBAN SER SUSCEPTIBLES DE RESPONSABILIDADES**, por la comisión de hechos que presumen ser constitutivos de responsabilidad, derivados de violaciones a la normativa electoral consistentes en **REBASAR EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA; LA OMISIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR EN EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA LAS EROGACIONES FINANCIERAS POR CONCEPTO DE REALIZACIÓN Y**

**RESULTEN**, solicitándole a esta Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo las investigaciones correspondientes, esto en virtud de las atribuciones que le confieren de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Federal y artículo 42, numeral 2 y 6 de la LGIPE.

A fin de que en lo subsecuente se utilice la abreviatura que corresponda y de esa forma evitar innecesarias repeticiones, me permito establecer el siguiente:

<b>Coalición “Fuerza y Corazón X Nuevo León”</b>	<i>Coalición</i>
<b>Daniel Omar Gonzalez Garza, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, por la Coalición.</b>	<i>Denunciado</i>
<b>Daniel Omar Gonzalez Garza, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, por la Coalición; Y, la Coalición.</b>	<i>Denunciados</i>
<b>Instituto Nacional Electoral.</b>	<i>INE</i>
<b>Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.</b>	<i>Constitución Federal</i>
<b>Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.</b>	<i>Constitución Local</i>
<b>Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales.</b>	<i>LGIPE</i>
<b>Ley General De Partidos Políticos.</b>	<i>LGPP</i>
<b>Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.</b>	<i>Ley Electoral</i>
<b>Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.</b>	<i>Reglamento</i>
<b>Sala Superior Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</b>	<i>Sala Superior</i>

Ahora bien, con el propósito de integrar de manera lógica el presente escrito de Queja, se expone la siguiente:

### CUESTIÓN PREVIA

1. El día 03-tres de octubre de 2023-dos mil veintitrés, el Consejo General del OPLE del estado de Nuevo León aprobó el acuerdo IEEPCNL-CG-89-2023, relativo al Calendario Electoral 2023-2024. Mismo que, a fin de ilustrar esta cuestión, se anexa en la siguiente tabla:

Proceso electoral local 2023 - 2024				
Inicio del proceso electoral	Periodo de precampaña	Periodo de intercampaña	Periodo de campaña	Jornada electoral
4 de octubre de 2023	13 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024	22 de enero al 30 de marzo de 2024	31 de marzo al 29 de mayo de 2024	2 de junio de 2024

En razón de lo anterior, en cuanto a la vigente candidatura del *Denunciado*, situación que constituye un hecho notorio y en virtud del contexto material y temporal en el que se encuentra el *Denunciado*, resultan cuantificables para integrarse en los reportes de ingresos y gastos correspondientes, cada acto de campaña que ésta realice, así como los elementos de propaganda político-electoral de campaña utilizados por la misma o por el *Partido* en la promoción de su candidatura.

2. El día 31-treinta y uno de octubre de 2023-dos mil veintitrés, el consejo general del OPLE del estado de Nuevo León aprobó el acuerdo IEEPCNL-CG-102-2023, relativo a los topes de gastos de las campañas para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2023-2024. En tal acuerdo se expone el tope de gastos de campaña por municipio, dentro del cual se observa lo siguiente:

Tabla 2 Topes de gastos de campaña por municipio en las elecciones de Ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024		
No.	Ayuntamiento	Tope de gastos de campaña
[...]	[...]	[...]

45	Sabinas Hidalgo	\$371,540.75
----	-----------------	--------------

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, doy cumplimiento a los requisitos manifestando los siguientes:

### HECHOS<sup>1</sup>

1. Constituye un hecho público y notorio que el *Denunciado* se encuentra, a la fecha en que se presenta este escrito de Queja, efectuando actos de campaña encaminados a posicionar su candidatura.

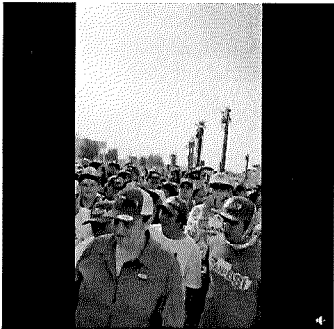
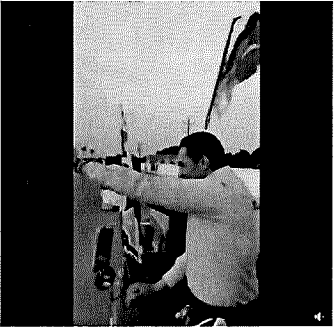
Lo anterior, en razón de que, en los referidos actos de campaña, se ha observado de manera recurrente la distribución y exhibición de diversos productos utilitarios relacionados con su campaña electoral, entre los cuales se incluyen indumentaria, vestimenta, banderas, estampas, lonas, entre otros artículos y actividades, todos ellos empleados para promover directa o indirectamente la candidatura del *Denunciado* al cargo mencionado al rubro; la promoción y realización de eventos públicos para abordar directamente o a través de medios de difusión a la ciudadanía; entre otros.



2. Asimismo, el *Denunciado* ha publicado en sus redes sociales una serie de eventos que han sido realizados con el fin de darse a conocer ante la ciudadanía de Sabinas Hidalgo. En éstos, se ha observado de manera recurrente la distribución y exhibición de diversos productos utilitarios relacionados con su campaña electoral; entre los cuales se incluyen indumentaria, vestimenta, banderas, estampas y otros artículos, así como los evidentes gastos operativos que de ellos se desprenden, todos ellos diseñados para promover la candidatura del *Denunciado* al cargo mencionado.

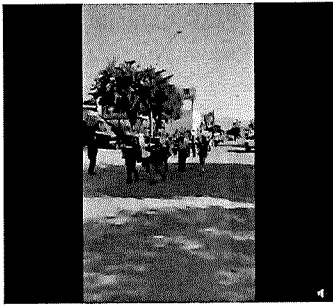

En la siguiente tabla, se muestra la evidencia de los eventos publicados por el *Denunciado* en sus redes sociales:

Número	Publicación	Circunstancias de modo, tiempo y lugar
--------	-------------	--

<sup>1</sup> En lo subsecuente las fechas pertenecen al año 2024, salvo precisión lo contrario.

<p>1</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un recorrido por un Parque Acuático, en la cual se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisas, gorras, pañoletas; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como "ConELSI"</p> <p><b>Tiempo:</b> 28 de mayo del presente año a las 16:34 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Parque Acuático; Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:  <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/466764219098992?locale=es_LA">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/466764219098992?locale=es_LA</a></p>
<p>2</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en una caravana, en la cual se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, banderas; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como "ConELSI"</p> <p><b>Tiempo:</b> 26 de mayo del presente año a las 17:00 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:  <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/368469592367718?locale=es_LA">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/368469592367718?locale=es_LA</a></p>

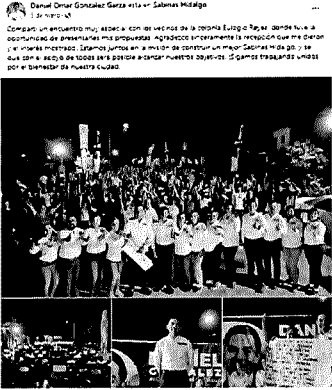
<p>3</p>	<p>Daniel Omar González Gueasa en Sabinas Hidalgo 23 de mayo a las 17:00h. q</p> <p>Estamos en la recta final y no hay que arrojarse. Esta 2 de junio todos a dar por la Cdad. de los Fuertes y Cuidados por nuestro país. Gracias del apoyo y apoyo en esta gran labor en Colonia "Hacienda Larraldeña", no cabe duda que juntos vamos a ganar.</p> 	<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un mitin político, en la cual se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, banderas, carteles, lonas; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como "ConELSI"</p> <p><b>Tiempo:</b> 20 de mayo del presente año a las 19:19 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Hacienda Larraldeña, Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02ytVp2zRmN1XuKsyXHu3BXAJsgaRVJtZko3keB2D5xTCjQ2uohBvBALL4XLS33uWNI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02ytVp2zRmN1XuKsyXHu3BXAJsgaRVJtZko3keB2D5xTCjQ2uohBvBALL4XLS33uWNI?locale=es_LA</a></p>
<p>4</p>	<p>Daniel Omar González Gueasa @ 19 de mayo a las 19:28h. q</p> <p>Gracias por acompañarnos en este primer gran Mitin en Colonia Valle del Sol gracias por permitirnos compartir nuestras ideas y visiones con todos ustedes. En cada este primer 2 de junio vamos a ganar.</p> 	<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un mitin político, en la cual se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, banderas, carteles, lonas; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como "ConELSI"</p> <p><b>Tiempo:</b> 19 de mayo del presente año a las 20:28 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Colonia Valle del Sol, Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/369829669422079?locale=es_LA">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/369829669422079?locale=es_LA</a></p>

<p>5</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un recorrido de colonias, en la cual se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, banderas, carteles; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como "ConELSI"</p> <p><b>Tiempo:</b> 16 de mayo del presente año a las 16:54 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/853292266608858?locale=es_LA">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/853292266608858?locale=es_LA</a></p>
<p>6</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un mitin político, en la cual se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, banderas, lonas, banderas publicitarias; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como "ConELSI"</p> <p><b>Tiempo:</b> 12 de mayo del presente año a las 22:34 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Colonia Leopoldo González y Francisco Villa; Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid03py3oR8cNkStC5wJj8Vf8GsBLD7a1Y4dK49jVrQLzKNYXnRxRku5FWYvFf5KT3dBI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid03py3oR8cNkStC5wJj8Vf8GsBLD7a1Y4dK49jVrQLzKNYXnRxRku5FWYvFf5KT3dBI?locale=es_LA</a></p>

<p>7</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un recorrido de colonias en el cual el <i>Denunciado</i> compartió sus propuesta, asimismo se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso, entrega y colocación de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, folletos, calcas, lonas; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como “ConELSI”</p> <p><b>Tiempo:</b> 12 de mayo del presente año a las 24:55 horas.</p> <p><b>Lugar:</b> Colonia Leopoldo González y Francisco Villa; Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:  <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid0uh4yEU2HTbB8Utwp3KteWKVUo36VDxsHVA3qMjDvb33uubcQ14ZHws41cCpThDDI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid0uh4yEU2HTbB8Utwp3KteWKVUo36VDxsHVA3qMjDvb33uubcQ14ZHws41cCpThDDI?locale=es_LA</a></p>
<p>8</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un evento del Día de las Madres, en la cual se aprecia al <i>Denunciado</i> haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, carteles, banderas; todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como “ConELSI”</p> <p><b>Tiempo:</b> 05 de mayo del presente año de 6 a 10 pm.</p> <p><b>Lugar:</b> Casino Club de Leonos, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:</p>



9



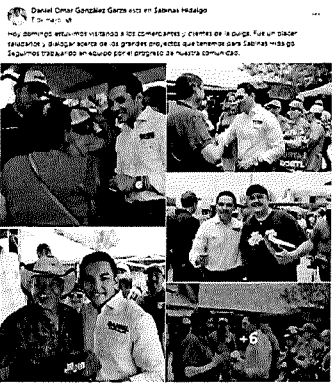
**Modo:** Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un mitin político, en la cual se aprecia al *Denunciado* haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, banderas, carteles, lonas y banderas publicitarias; todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 05 de mayo del presente año a las 16:23 horas.

**Lugar:** Eulogio Reyes; Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:

[https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid0qumvZWWqHtXB1dYaFVHGhcMJMDFCgZW2SuHR6LBfRoQ1VXVEkBobdYZGJ1b7ckCcl?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid0qumvZWWqHtXB1dYaFVHGhcMJMDFCgZW2SuHR6LBfRoQ1VXVEkBobdYZGJ1b7ckCcl?locale=es_LA)

10



**Modo:** Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un recorrido de colonias en el cual el *Denunciado* compartió sus propuesta, asimismo se aprecia al *Denunciado* haciendo uso, entrega y colocación de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, gorras, calcas y pancartas; todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 05 de mayo del presente año a las 13:51 horas.

**Lugar:** Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:

[https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid05pgePgYbDU5CMStUhe3fSDN9DuDBFvVpFXtvJdGPWvLGxeYrwSEJRHHAV27chBv1?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid05pgePgYbDU5CMStUhe3fSDN9DuDBFvVpFXtvJdGPWvLGxeYrwSEJRHHAV27chBv1?locale=es_LA)

11



**Modo:** Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un mitin político, en la cual se aprecia al *Denunciado* haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, banderas, carteles, banderas publicitarias; todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 01 de mayo del presente año a las 21:31 horas.

**Lugar:** Colonia Revolución, Alfonso Martínez Domínguez, Mirador y Niños Héroe; Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:

[https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02WqatfTuUQZHkkMerbGzfvSPKN7Xpai9LtU6o4SU8mUtHiyX12rPSQsjZcd8BU5GCI?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02WqatfTuUQZHkkMerbGzfvSPKN7Xpai9LtU6o4SU8mUtHiyX12rPSQsjZcd8BU5GCI?locale=es_LA)

12



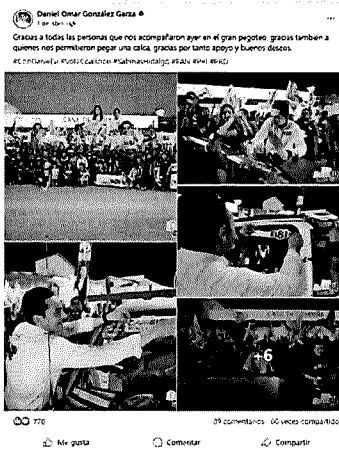
**Modo:** Se llevó a cabo una actividad de campaña consistente en un mitin político, en la cual se aprecia al *Denunciado* haciendo uso y entrega de propaganda utilitaria consistente en Camisetas, banderas, carteles, banderas publicitarias, lonas, gorras; todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 25 de abril del presente año a las 10:55 horas.

**Lugar:** Colonia Fovissste; Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:

[https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid023K9kpsByVtQFG4HGRmpxUnobSmKGW9pSue8TtpM56Aht8sFpNrTCLpFiFKe9yTDYI?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid023K9kpsByVtQFG4HGRmpxUnobSmKGW9pSue8TtpM56Aht8sFpNrTCLpFiFKe9yTDYI?locale=es_LA)

13

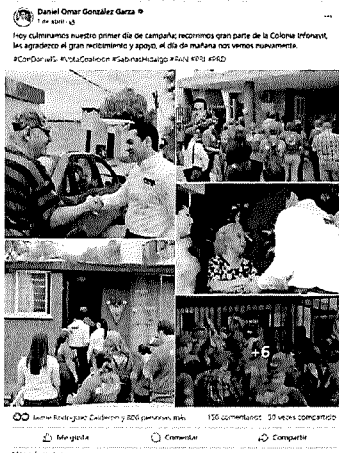


**Modo:** Se llevó a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Gorras, Camisetas y estampas, paredes pintadas alusivo al partido y cartones con el rostro del candidato, todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 01 de abril del presente año a las 11:30am.

**Lugar:** Sabinas Hidalgo, Nuevo Leon. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: [https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02uPTd2WENBguPqKDj7J6y3v9Vjq4wDWctMCUKdy9QkTtES6f7ip3oqJod41pRQSFAI?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02uPTd2WENBguPqKDj7J6y3v9Vjq4wDWctMCUKdy9QkTtES6f7ip3oqJod41pRQSFAI?locale=es_LA)

14



**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Gorras, Camisetas y cartones con el rostro del candidato, todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 01 de abril del presente año a las 08:29pm.

**Lugar:** Col. Infonavit en Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: [https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid0URt1z8UkEtv3eARaKbZYXNZEFBcvahBS8WcdGtZGpJBeBVPm63gbFg6w5iag2agvl?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid0URt1z8UkEtv3eARaKbZYXNZEFBcvahBS8WcdGtZGpJBeBVPm63gbFg6w5iag2agvl?locale=es_LA)

15



**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, Camisetas y cartones con el rostro del candidato, entrega de pan dulce, todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 03 de abril del presente año a las 08:15pm.

**Lugar:** Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: [https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid031LteqYTWcpilQSc1ESrjp12CxnKQsMvRrhH3iY YgT5gQwDngKzVt6W2dinXkyUrxl?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid031LteqYTWcpilQSc1ESrjp12CxnKQsMvRrhH3iY YgT5gQwDngKzVt6W2dinXkyUrxl?locale=es_LA)

16

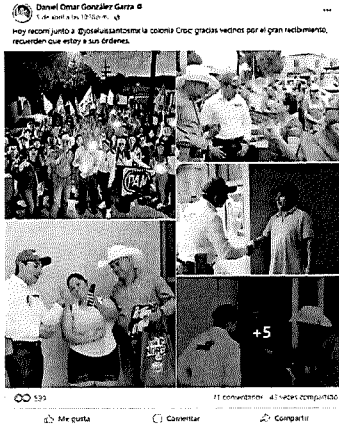


**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, Camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 04 de abril del presente año a las 08:42pm.

**Lugar:** Col. Santa Cruz. Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <https://www.facebook.com/reel/264214480092685>

17



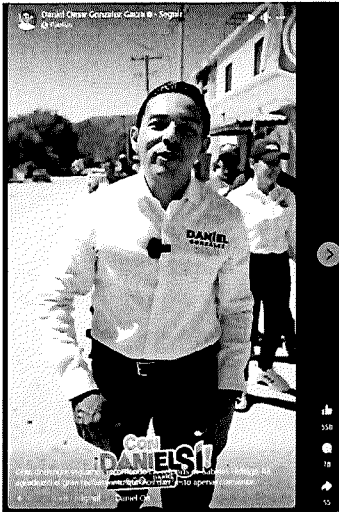
**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, folletos, Camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 05 de abril del presente año a las 08:18pm.

**Lugar:** Col. CROC. Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:

[https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid094ewGvfoo9gr21YN4mL8eCQdskcWJiroo8Uv6NKudQfMREvnUxb9Aq2U3nz3LmMhl?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid094ewGvfoo9gr21YN4mL8eCQdskcWJiroo8Uv6NKudQfMREvnUxb9Aq2U3nz3LmMhl?locale=es_LA)

18



**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* con propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, folletos, Camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 07 de abril del presente año a las 10:27am.

**Lugar:** Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:

<https://www.facebook.com/reel/1879556055893340>

19



**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, folletos, stickers, camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como “ConELSI”

**Tiempo:** 07 de abril del presente año a las 4:14pm.

**Lugar:** Col. Constitución Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:  
[https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02NR4bGpbXS5ecMdhmuxT6f7vC9rk4oqPKBzZ2DwsrEfW5P23FwSwVSEjV4mzw3n8FI?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02NR4bGpbXS5ecMdhmuxT6f7vC9rk4oqPKBzZ2DwsrEfW5P23FwSwVSEjV4mzw3n8FI?locale=es_LA)

20

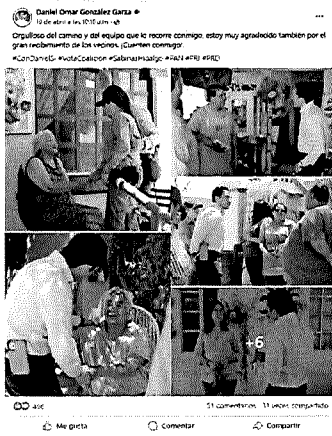


**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, folletos, stickers, cartones con el logo de la coalición, cartones con el rostro del candidato y camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como “ConELSI”

**Tiempo:** 07 de abril del presente año a las 7:00pm.

**Lugar:** Carretera Nacional, Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:  
[https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02A8Mh6DCJtxVoL1ZtCKbaVJHrGLFthHrYWY6W9tm65bQ2yLH4D6zyfVMTcB3NvJQMI?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02A8Mh6DCJtxVoL1ZtCKbaVJHrGLFthHrYWY6W9tm65bQ2yLH4D6zyfVMTcB3NvJQMI?locale=es_LA)

21

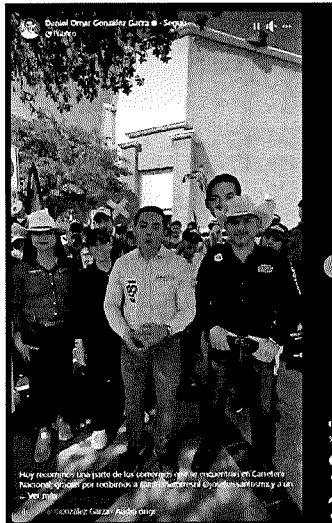


**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, folletos, y camisetitas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 10 de abril del presente año a las 8:10pm.

**Lugar:** Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: [https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02vv2eUsKb6RXNWUHCvjQz2j8dXJ4YC9AcihhMXGcdaguFwV2j7xVqyMHyLLjY8CDNI?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02vv2eUsKb6RXNWUHCvjQz2j8dXJ4YC9AcihhMXGcdaguFwV2j7xVqyMHyLLjY8CDNI?locale=es_LA)

22



**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Bolsas Gorras, folletos, cartones con logos de la coalición y del rostro del candidato, así como un Pizarron y camisetitas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como "ConELSI"

**Tiempo:** 13 de abril del presente año a las 7:06pm.

**Lugar:** Carretera Nacional. Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <https://www.facebook.com/reel/1801193643677861>

23

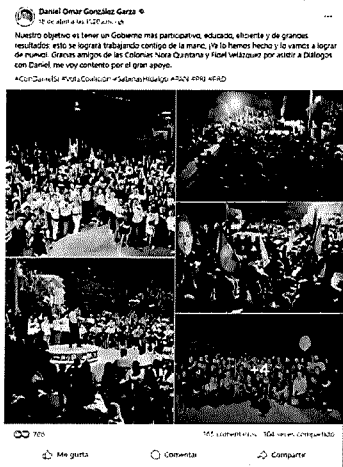


**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia al *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Lonas, Bolsas Gorras, folletos, playeras y camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como “ConELSI”

**Tiempo:** 15 de abril del presente año a las 8:39pm.

**Lugar:** Garza Ayala. Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:  
<https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02yXHVfzdStEiHFoySUQFaQvkVpNHNGUG6auLDAK7vaennmDB9fJMytvx9z9bu7HC6I>

24



**Modo:** Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el *Denunciado* entregando propaganda utilitaria consistente en Banderines, Lonas, Bolsas Gorras, folletos, playeras y camisetas, un escenario con luces led que enaltece al candidato, cartones con el rostro del candidato, así como equipo de audio, todas ellas alusivas a la campaña electoral del *Denunciado* a través de leyendas como “ConELSI”

**Tiempo:** 18 de abril del presente año a las 9:20pm.

**Lugar:** Col. Nora Quintana y Fidel Velazquez Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL:  
<https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid0zfvtkXJAZi1ZY51wyAFNFAnPu4ji2RQQbDb1ctTZ8de5KGjAWMHgxYC2wBCpnZ9cl>



<p>25</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevo a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el <i>Denunciado</i> entregando propaganda utilitaria consistente en Gorras, stickers, lonas y camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como “ConELSI”</p> <p><b>Tiempo:</b> 19 de abril del presente año a las 7:09pm.</p> <p><b>Lugar:</b> Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/377042954795178">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/videos/377042954795178</a></p>
<p>26</p>		<p><b>Modo:</b> Se llevó a cabo una actividad de campaña tipo recorrido en la cual se aprecia a el <i>Denunciado</i> entregando propaganda utilitaria consistente en Gorras, Banderines, y camisetas todas ellas alusivas a la campaña electoral del <i>Denunciado</i> a través de leyendas como “ConELSI”</p> <p><b>Tiempo:</b> 21 de abril del presente año a las 7:25pm.</p> <p><b>Lugar:</b> Sabinas Hidalgo, Nuevo León. Evento que fue publicado posteriormente en Facebook con el siguiente enlace URL: <a href="https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02ycxsa6sjAFEocTcjdGgViRZjcv4VkdxaQq34uWzSarTThLa2McfPuY1BUHvPsFZol">https://www.facebook.com/danielgonzaleznl/posts/pfbid02ycxsa6sjAFEocTcjdGgViRZjcv4VkdxaQq34uWzSarTThLa2McfPuY1BUHvPsFZol</a></p>

De lo anterior, se desprende que el *Denunciado* ha realizado al menos 26 eventos, los cuales claramente configuran actos de campaña, particularmente en favor de su candidatura, por lo que, se debieron de reportar los **gastos erogados en la campaña; cuestión que no aconteció**, de tal modo que, las erogaciones financieras deberán ser contabilizadas de conformidad con el valor más alto de la matriz de precios de la Unidad Técnica de Fiscalización, como se muestra a continuación:

**EVENTO 1: RECORRIDO PARQUE ACUÁTICO**

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>2</sup>	TOTAL
1	2	Equipo de Sonido	\$13.000	\$26,000
2	250	Botella de Agua	\$1.50	\$375
3	200	Camisetas	\$278 <sup>3</sup>	\$55.600
4	30	Banderas Impresas	\$17.40	\$522
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$82,487</b>

#### EVENTO 2: CARAVANA

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>4</sup>	TOTAL
1	4	Camiones	\$1,276	\$5,104.00
2	150	Banderas Impresas	\$17.40	\$2,610.00
3	4	Lonas	\$590	\$2,360.
4	100	Camisetas	\$278 <sup>5</sup>	\$27,000.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$37,874.00</b>

#### EVENTO 3: MITIN

<sup>2</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>3</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>4</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>5</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

Núm. m.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>6</sup>	TOTAL
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de Audio, generador de corriente, templete, micrófono y podium.	\$20,552.00	\$20,552.00
2	1	Equipo de Sonido	\$13,000.00	\$13,000.00
3	60	Camisetas	\$278 <sup>7</sup>	\$16,680.00
4	50	Banderas Impresas	\$17.40	\$870.00
5	4	Pendones	\$145	\$580.00
6	2	Lonas	\$420	\$840.00
7	40	Sillas	\$5.00	\$200.00
			<b>TOTAL DE GASTOS:</b>	<b>\$64,596.00</b>

#### EVENTO 4: MITIN

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>8</sup>	TOTAL
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de Audio, generador de corriente, templete, micrófono y podium.	\$20,552.00	\$20,552.00
2	1	Equipo de Sonido	\$13,000.00	\$13,000.00
3	70	Camisetas	\$278 <sup>9</sup>	\$19,460.00
4	60	Banderas Impresas	\$17.40	\$1,044.00
5	4	Pendones	\$145	\$580
6	2	Lonas	\$590	\$1,180

<sup>6</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>7</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>8</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>9</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

7	50	Sillas	\$5.00	\$250
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$56,066.00</b>

#### EVENTO 5: RECORRIDO DE COLONIAS

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>10</sup>	TOTAL
1	180	Camisetas	\$278 <sup>11</sup>	\$50,040.00
2	130	Banderas Impresas	\$17.40	\$2,262
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$52,302.00</b>

#### EVENTO 6: MITIN

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>12</sup>	TOTAL
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de Audio, generador de corriente, templete, micrófono y podium.	\$20,552.00	\$20,552.00
2	1	Equipo de Sonido	\$13,000.00	\$13,000.00
3	100	Camisetas	\$278 <sup>13</sup>	\$27,800

<sup>10</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>11</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>12</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>13</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

4	6	Pendones	\$145	\$870
5	10	Banderas Impresas	\$17.40	\$174
6	1	Lonas	\$590	\$590
7	70	Sillas	\$5.00	\$350
			<b>TOTAL DE GASTOS :</b>	<b>\$63,336.00</b>

#### EVENTO 7: RECORRIDO DE COLONIAS

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>14</sup>	TOTAL
1	50	Trípticos	\$0.26	\$13.00
2	30	Camisetas	\$278 <sup>15</sup>	\$8,340.00
3	1	Banderas Impresas	\$17.40	\$17.40
4	1	Lonas	\$590	\$590
5	30	Botellas de Agua	\$1.50	\$45
			<b>TOTAL DE GASTOS :</b>	<b>\$9,005.4</b>

#### EVENTO 8: DÍA DE LAS MADRES

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>16</sup>	TOTAL
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de	\$20,552.00	\$20,552.00

<sup>14</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>15</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>16</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

		Audio, generador de corriente, templete, micrófono y podium.		
2	90	Coffee Break	\$20	\$1,800
3	1800	Botellas de Agua	\$1.50	\$2,700
6	20	Lonas	\$590	\$11,800.00
7	1	Música Programada	\$5,000	\$5,000.00
8	1	Renta de Casino y Anexo Club de Leones Sabinas Hidalgo (5 horas)	\$27,000.00 <sup>17</sup>	\$27,000.00
			<b>TOTAL DE GASTOS:</b>	<b>\$68,852.00</b>

#### EVENTO 9: MÍTIN

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>18</sup>	TOTAL
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de Audio, generador de corriente, templete, micrófono y podium.	\$20,552.00	\$20,552.00
2	1	Equipo de Sonido	\$13,000.00	\$13,000.00
3	30	Camisetas	\$278 <sup>19</sup>	\$8,340.00
4	10	Pendones	\$145	\$1,440
5	10	Banderas Impresas	\$17.40	\$174
6	1	Lonas	\$590	\$590
7	20	Sillas	\$5.00	\$100

<sup>17</sup> Se realizó llamada telefónica al 824-242-1010 solicitando cotización del Casino y Anexo

<sup>18</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOQS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOQS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>19</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$44,196.00</b>
--	--	--	-----------------------------	--------------------

**EVENTO 10: RECORRIDO**

<b>Núm.</b>	<b>Cantidad Aproximada</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor más alto<sup>20</sup></b>	<b>TOTAL</b>
2	20	Camisetas	\$278 <sup>21</sup>	\$5,560.00
4	1	Banderas Impresas	\$17.40	\$17.40
5	1	Lonas	\$590	\$590.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$6,167.40</b>

**EVENTO 11: MÍTIN**

<b>Núm.</b>	<b>Cantidad Aproximada</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor más alto<sup>22</sup></b>	<b>TOTAL</b>
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de Audio, generador de	\$20,552.00	\$20,552.00

<sup>20</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>21</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>22</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

		corriente, templete, micrófono y podium.		
2	1	Equipo de Sonido	\$13,000.00	\$13,000.00
3	15	Camisetas	\$278 <sup>23</sup>	\$4,170.00
4	5	Pendones	\$145	\$725
5	10	Banderas Impresas	\$17.40	\$174
6	1	Lonas	\$590	\$590
7	50	Sillas	\$5.00	\$250
			<b>TOTAL DE GASTOS :</b>	<b>\$39,461.00</b>

#### EVENTO 12: MÍTIN

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>24</sup>	TOTAL
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de Audio, generador de corriente, templete, micrófono y podium.	\$20,552.00	\$20,552.00
2	1	Equipo de Sonido	\$13,000.00	\$13,000.00
3	30	Camisetas	\$278 <sup>25</sup>	\$8,340.00
4	6	Pendones	\$145	\$870
5	10	Banderas Impresas	\$17.40	\$174
6	1	Lonas	\$590	\$590
7	100	Sillas	\$5.00	\$500

<sup>23</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>24</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOQS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOQS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>25</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.



			<b>TOTAL DE GASTOS :</b>	<b>\$44,026.00</b>
--	--	--	--------------------------------------	--------------------

**EVENTO 13: PEGOTEO**

<b>Núm.</b>	<b>Cantidad Aproxima da</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor más alto<sup>26</sup></b>	<b>TOTAL</b>
1	100	Camisetas	\$278 <sup>27</sup>	\$27,800.00
2	40	Banderas Impresas	\$17.40	\$696
3	1	Lonas	\$590	\$590
4	2	Pendones	\$145	\$290
			<b>TOTAL DE GASTOS :</b>	<b>\$29,376.00</b>

**EVENTO 14: RECORRIDO**

<b>Núm.</b>	<b>Cantidad Aproxima da</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor más alto<sup>28</sup></b>	<b>TOTAL</b>
1	50	Camisetas	\$278 <sup>29</sup>	\$13,900.00
2	10	Banderas Impresas	\$17.40	\$174.00
3	7	Lonas	\$590	\$4,130.00
			<b>TOTAL DE</b>	<b>\$18,204.00</b>

<sup>26</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>27</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>28</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>29</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

			<b>GASTOS</b>	
			:	

#### EVENTO 15: RECORRIDO

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>30</sup>	TOTAL
1	1	Coffe Break	\$20.00	\$20.00
3	60	Camisetas	\$278.00 <sup>31</sup>	\$16,680.00
4	8	Banderas Impresas	\$17.40	\$139.00
5	1	Lonas	\$590.00	\$590.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$17,429.00</b>
			:	

#### EVENTO 16: RECORRIDO

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>32</sup>	TOTAL
1	40	Camisetas	\$278.00 <sup>33</sup>	\$11,120.00
2	10	Banderas Impresas	\$17.40	\$174.00
3	1	Lonas	\$590	\$590.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$11,884.00</b>
			:	

<sup>30</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>31</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>32</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>33</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

**EVENTO 17: RECORRIDO**

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>34</sup>	TOTAL
2	50	Camisetas	\$278 <sup>35</sup>	\$13,900
3	12	Banderas Impresas	\$17.40	\$208.80
4	2	Lonas	\$590	\$1,180.00
5	5	Trípticos	\$0.26	\$1.3
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$15,290.10</b>

**EVENTO 18: RECORRIDO**

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>36</sup>	TOTAL
1	25	Camisetas	\$278.00 <sup>37</sup>	\$6,950.00
2	10	Banderas Impresas	\$17.40	\$174.00
3	6	Lonas	\$590.00	\$3,540.00
4	15	Trípticos	\$0.26	\$3.90
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$10,667.90</b>

**EVENTO 19: RECORRIDO**

<sup>34</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>35</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>36</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>37</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>38</sup>	TOTAL
1	30	Camisetas	\$278 <sup>39</sup>	\$8,340.00
2	2	Banderas Impresas	\$17.40	\$35.80
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$8,375.80</b>

#### EVENTO 20: RECORRIDO

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>40</sup>	TOTAL
1	65	Camisetas	\$278 <sup>41</sup>	\$18,070.00
2	30	Banderas Impresas	\$17.40	\$522.00
3	8	Pendones	\$145.00	\$1,160.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$19,752.00</b>

#### EVENTO 21: RECORRIDO

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>42</sup>	TOTAL
------	---------------------	-------	------------------------------	-------

<sup>38</sup> Véase en el siguiente enlace URL:  
[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>39</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>40</sup> Véase en el siguiente enlace URL:  
[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>41</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>42</sup> Véase en el siguiente enlace URL:  
[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

1	20	Camisetas	\$278.00 <sup>43</sup>	\$5,560
2	2	Banderas Impresas	\$17.40	\$34.80
3	7	Trípticos	\$0.26	\$1.82
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$5,596.62</b>

#### EVENTO 22: RECORRIDO

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>44</sup>	TOTAL
1	30	Camisetas	\$278.00 <sup>45</sup>	\$8,340.00
2	20	Banderas Impresas	\$17.40	\$348.00
4	100	Trípticos	\$0.26	\$26.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$8,714.00</b>

#### EVENTO 23: RECORRIDO

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>46</sup>	TOTAL
1	40	Camisetas	\$278.00 <sup>47</sup>	\$11,120.00

<sup>43</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>44</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>45</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>46</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>47</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

2	11	Banderas Impresas	\$17.40	\$191.40
3	1	Lonas	\$590	\$590
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$11,901.40</b>

#### EVENTO 24: MÍTIN

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>48</sup>	TOTAL
1	1	Servicio de realización de evento: Servicio de Audio, generador de corriente, templete, micrófono y podium.	\$20,552.00	\$20,552.00
2	1	Equipo de Sonido	\$13,000	\$13,000.00
3	50	Camisetas	\$278.00 <sup>49</sup>	\$13,900.00
4	1	Pendones	\$145.00	\$145.00
5	20	Banderas Impresas	\$17.40	\$348.00
6	1	Lonas	\$590.00	\$590.00
7	100	Sillas	\$5.00	\$500.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$49,035.00</b>

#### EVENTO 25: RECORRIDO

<sup>48</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>49</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>50</sup>	TOTAL
1	40	Camisetas	\$278.00 <sup>51</sup>	\$11,120.00
3	10	Lonas	\$590.00	\$5,900.00
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$17,020.00</b>

### EVENTO 26: RECORRIDO

Núm.	Cantidad Aproximada	Rubro	Valor más alto <sup>52</sup>	TOTAL
1	5	Camisetas	\$278 <sup>53</sup>	\$1,390.00
2	2	Banderas Impresas	\$17.40	\$34.80
			<b>TOTAL DE GASTOS</b> :	<b>\$1,424.80</b>

3. Asimismo, en fecha 01 de junio, se hizo del conocimiento de mi representada que, el *Denunciado*, ha colocado propaganda electoral en vía pública, desde el inicio de campañas electorales al día de hoy, **por lo menos, 7 lonas, 1 espectacular y 1 barda**, como se observa a continuación:

<sup>50</sup> Véase en el siguiente enlace URL:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

<sup>51</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.

<sup>52</sup> Véase en el siguiente enlace URL:


[https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001\\_5\\_ANEXO\\_MATRIZ\\_DE\\_PR\\_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81247/001_5_ANEXO_MATRIZ_DE_PR_ECIOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)


<sup>53</sup> Valor aproximado, de conformidad con el acuerdo INE/CG1269/2018.


NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
1.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una lona la cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Ubicado en la Colonia Francisco Villa, por la calle sendero ancho, Lázaro Cárdenas enfrente de la Cruz Roja, en el municipio de Sabinas Hidalgo, N.L.</p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la lona el día 3-tres de mayo del 2024.</p>






NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
2.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una lona la cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Zuazua 405, Pablo de Los Santos, 65200 Sabinas Hidalgo, N.L.</p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la lona el día 3-tres de mayo del 2024.</p>


NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
3.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una lona la cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Manuel Ancira Gza. Cdad. Sabinas Hidalgo, N.L.</p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la lona el día 6-seis de mayo del 2024.</p>

NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
4.	 <p>The image block contains two photographs. The top photograph shows a newspaper with a large banner for 'metro' and the headline 'DE PIQUETE CALIENTES'. The bottom photograph shows a street scene with a banner for 'DANIEL FLORES' and 'PS' on a vehicle.</p>	<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una barda, la cual claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Porfirio Díaz y cruza con Escobedo, en el municipio de Sabinas Hidalgo, N.L.</p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la barda el día 9-nueve de mayo del 2024.</p>

NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
5.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de un panorámico el cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Ubicado en la Carretera Monterrey - Nuevo Laredo.  <a href="https://www.google.com/maps/@26.4627745,-100.1640896,3a,75y,84.75h,89.66t/data=!3m6!1e1!3m4!1sN2paDXubnG-V9g3DOJHCw!2e0!7i16384!8i8192?coh=205409&amp;entry=ttu">https://www.google.com/maps/@26.4627745,-100.1640896,3a,75y,84.75h,89.66t/data=!3m6!1e1!3m4!1sN2paDXubnG-V9g3DOJHCw!2e0!7i16384!8i8192?coh=205409&amp;entry=ttu</a></p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó el panorámico el día 31-treinta y uno de marzo del 2024 a la fecha.</p>

NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
6.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una lona la cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Ubicada en 26°29'49.0"N 100°10'18.2"W <a href="https://maps.app.goo.gl/548V1A9G6uYSQZ3u6">https://maps.app.goo.gl/548V1A9G6uYSQZ3u6</a></p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la lona el día 31-treinta y uno de marzo del 2024 a la fecha.</p>

NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
7.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una lona la cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Ubicada en Carr. Nacional 125, La Larraldeña, 65276 Sabinas Hidalgo, N.L.  <a href="https://maps.app.goo.gl/pGPWF9Yh4HJ96pjDA">https://maps.app.goo.gl/pGPWF9Yh4HJ96pjDA</a></p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la lona el día 31-treinta y uno de marzo del 2024 a la fecha.</p>
8.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una lona la cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Carr. Nacional 715, Pablo de Los Santos, 65200 Sabinas Hidalgo, N.L.</p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la lona el día 31-treinta y uno de marzo del 2024 a la fecha.</p>

NÚMERO	IMAGEN	CIRCUNSTANCIAS DE MODO, LUGAR Y TIEMPO
9.		<p><b>Modo:</b> Se logra visualizar la colocación de una lona la cual, claramente constituye propaganda electoral en favor del <i>Denunciado</i>.</p> <p><b>Lugar:</b> Ubicada en 26°30'35.1"N 100°10'28.0"W  <a href="https://maps.app.goo.gl/DC4eVnv5S2WWLXi8A?g_st=ic">https://maps.app.goo.gl/DC4eVnv5S2WWLXi8A?g_st=ic</a></p> <p><b>Tiempo:</b> Se visualizó la lona el día 31-treinta y uno de marzo del 2024 a la fecha.</p>

4. Asimismo, el *Denunciado* ha colocado **por lo menos 7 lonas, 1 espectacular y 1 barda con propaganda electoral** en vía pública, las cuales deberán ser contabilizados de conformidad con el valor más alto de la matriz de precios de la Unidad Técnica de Fiscalización, como se muestra a continuación:

Núm.	Cantidad aproximada	Rubro	Valor más alto
1	7	Lonas	\$590.00
2	1	Espectacular	\$7,258.22
3	1	Barda	\$1,350.00
<b>Total aproximado:</b>			<b>\$12,738.22</b>

5. Ahora bien, en la página del *INE*, en el apartado de Rendición de cuentas y resultados de fiscalización<sup>54</sup>, se desglosan las Operaciones de Ingresos y Gastos de

<sup>54</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace URL:  
<https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/descarga-de-reportes>

campaña realizados por los candidatos en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, con fecha de corte al 03 de junio del año en curso, de la cual se advierte que el *Denunciado* únicamente ha registrado 18 operaciones y gastos por la cantidad de \$98,752.02 (*noventa y ocho mil, setecientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N*), como se observa a continuación:

TOTAL OPERACIONES	TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS
18	\$102,441.75	\$98,752.42

Por lo cual, se encuentra el *Denunciado* ante la clara omisión de reportar en su informe de gastos de campaña la totalidad de las erogaciones financieras en cuanto a la solicitud, gestión, elaboración, colocación, diseño y/o producción de los siguientes:

- Los gastos por la realización de por lo menos 26 eventos.
- La entrega de artículos utilitarios con propaganda político-electoral.
- Uso y difusión de propaganda electoral.
- La colocación de 7 lonas con propaganda electoral.
- La colocación de 1 espectacular con propaganda electoral.
- 1 barda con propaganda electoral.

En ese orden de ideas, el *Denunciado* debió reportar en su informe de gastos de campaña ante el SIF, la solicitud, gestión, elaboración, difusión y/o colocación de propaganda; entrega de productos utilitarios y demás gastos inherentes a la celebración de dichos eventos.

6. Ahora, en el apartado de rendición de cuentas y resultados de fiscalización del *INE* también se encuentra a disposición de la ciudadanía el desglose de Gastos por Rubro<sup>55</sup> de cada candidato, de la cual se advierte que, el *Denunciado*, no ha reportado en lo absoluto la totalidad de las erogaciones financieras en cuanto a los gastos de propaganda, propaganda en vía pública y propaganda utilitaria, pues, como se muestra a continuación, ésta ha reportado una cantidad de gastos mínima, que no refleja en lo absoluto la realidad, respecto de los siguientes rubros:

---

<sup>55</sup> ídem.



FINANCIEROS	OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA	PROPAGANDA	PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS	PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA	PROPAGANDA UTILITARIA	REDES SOCIALES Y PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET	TOTAL GASTOS
\$11.71	\$68,163.43	\$9,673.24	\$ -	\$ -	\$20,904.04	\$ -	\$98,752.42

Lo anterior, siendo absurda la cantidad que registra, pues, es evidente que el *Denunciado* ha gastado cantidades mucho más elevadas a “\$98,752.02” -cantidad reportada- en razón del contraste siguiente:

De lo expuesto en este apartado de hechos, se aprecia que se han efectuado por el *Denunciado* en relación con los actos de campaña relativos a su candidatura, de manera aproximada, los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN	TOTAL DE GASTOS
EVENTO 1: RECORRIDO PARQUE ACUÁTICO	\$82,487
EVENTO 2: CARAVANA	\$37,874.00
EVENTO 3: MITIN	\$64,596.00
EVENTO 4: MITIN	\$56,066.00
EVENTO 5: RECORRIDO DE COLONIAS	\$52,302.00
EVENTO 6: MITIN	\$63,336.00

<b>EVENTO 7: RECORRIDO DE COLONIAS</b>	<b>\$9,005.4</b>
<b>EVENTO 8: DÍA DE LAS MADRES</b>	<b>\$68,852.00</b>
<b>EVENTO 9: MÍTIN</b>	<b>\$44,196.00</b>
<b>EVENTO 10: RECORRIDO</b>	<b>\$6,167.40</b>
<b>EVENTO 11: MÍTIN</b>	<b>\$39,461.00</b>
<b>EVENTO 12: MÍTIN</b>	<b>\$44,026.00</b>
<b>EVENTO 13: PEGOTEO</b>	<b>\$29,376.00</b>
<b>EVENTO 14: RECORRIDO</b>	<b>\$18,204.00</b>
<b>EVENTO 15: RECORRIDO</b>	<b>\$17,429.00</b>
<b>EVENTO 16: RECORRIDO</b>	<b>\$11,884.00</b>
<b>EVENTO 17: RECORRIDO</b>	<b>\$15,290.10</b>
<b>EVENTO 18: RECORRIDO</b>	<b>\$10,667.90</b>
<b>EVENTO 19: RECORRIDO</b>	<b>\$8,375.80</b>
<b>EVENTO 20: RECORRIDO</b>	<b>\$19,752.00</b>
<b>EVENTO 21: RECORRIDO</b>	<b>\$5,596.62</b>
<b>EVENTO 22: RECORRIDO</b>	<b>\$8,714.00</b>
<b>EVENTO 23: RECORRIDO</b>	<b>\$11,901.40</b>
<b>EVENTO 24: MÍTIN</b>	<b>\$49,035.00</b>
<b>EVENTO 25: RECORRIDO</b>	<b>\$17,020.00</b>
<b>EVENTO 26: RECORRIDO</b>	<b>\$1,424.80</b>
<b>PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA</b>	<b>\$12,738.22</b>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$805,777.64</b>

Ahora, en relación con los hechos que aquí se manifiestan, la diferencia entre las erogaciones reportadas por el *Denunciado* son lógicas y evidentemente inferiores a aquellos que realmente se efectuaron.

Gastos reportados	Gastos reales aproximados	Tope de gastos definido.	Monto excedido respecto al tope definido.
\$98,752.42	\$805,777.64	\$371,540.42	\$434,237.22

Lo anterior, completamente independiente de que las cantidades expuestas en el presente escrito son únicamente aproximadas y su propósito es exponer los hechos, mismos que son públicos y notorios para aquellos que participarán en la contienda electoral del municipio de Sabinas Hidalgo.

7. Por otro lado, es menester señalar que, es de observancia obligatoria reportar la **agenda de eventos** que el candidato realice, lo que, en el caso en concreto, no acontece, pues, a pesar de que el *Denunciado* ha realizado diversos eventos -como se advierte de las tablas que anteceden- el registro<sup>56</sup> del Instituto Nacional Electoral únicamente cuenta con el reporte de 11-once eventos realizados, siendo que en la realidad, considerando únicamente los 26 eventos que mi representada expone, sin contar alguno diverso, **nos encontramos ante la clara omisión de reportar por lo menos 15 eventos**, como se observa a continuación en el desglose de los eventos que sí fueron reportados, concluyendo a su vez, que, **a pesar del *Denunciado* ser consciente de sus obligaciones, ha procedido con la omisión objeto del presente curso.**

NOMBRE COMPLETO	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	HORA INICIO	HORA FIN	TIPO EVENTO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ESTATUS EVENTO
DANIEL	NO	26/05/	13:00:	26/05/2	PÚBLI	EVENT	EVENTO	REALIZADO

<sup>56</sup> ídem.

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	CONFERENCIA	24	00	4	COMUNICACION GENÉTICA	GENÉTICO	
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	CONFERENCIA	07/05/24	19:00:00	07/05/24	PÚBLICO	REUNION EMPRESARIAL	EVENTO REALIZADO
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	CONFERENCIA	08/05/24	19:00:00	08/05/24	PÚBLICO	DIA DE LAS MADRES	EVENTO REALIZADO
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	CONFERENCIA	14/05/24	19:00:00	14/05/24	PÚBLICO	DIA DEL MAESTRO	EVENTO REALIZADO
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	CONFERENCIA	17/05/24	19:00:00	17/05/24	PÚBLICO	MITIN	EVENTO REALIZADO

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	ONER OSO	19/05/ 24	19:00: 00	19/05/2 4	PÚBLI CO	MITIN	EVENTO	REALIZADO
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	ONER OSO	20/05/ 24	19:00: 00	20/05/2 4	PÚBLI CO	MITIN	EVENTO	REALIZADO
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	ONER OSO	22/05/ 24	19:00: 00	22/05/2 4	PÚBLI CO	MITIN	EVENTO	REALIZADO
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	ONER OSO	24/05/ 24	19:00: 00	24/05/2 4	PÚBLI CO	MITIN	EVENTO	REALIZADO
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	ONER OSO	27/05/ 24	19:00: 00	27/05/2 4	PÚBLI CO	MITIN	EVENTO	REALIZADO

A								
DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA	ONEROSO	29/05/24	19:00:00	29/05/24	PÚBLICO	MITIN	EVENTO	REALIZADO

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

#### 1. **Ámbito de competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

En cuanto a la competencia de esta Autoridad para conocer de la presente queja, el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la *Constitución Federal* señala que, **corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.**

Por otro lado, el artículo 42, numeral 2 y 6 de la *LGIFE*, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General; y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la citada Ley, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estarán a cargo del Consejo General por conducto de sus Comisión de Fiscalización.

Además, los artículos 192, numeral 1, inciso f) y g), 427, numeral 1, incisos b) y c) de la *LGIFE*, facultan a la Comisión de Fiscalización para ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, los aspirantes y candidatos independientes de manera directa, o bien, a través de terceros especializados en la materia, así como ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

Ahora bien, los denunciados violentan los principios de equidad y legalidad, los cuales son sustento de la competencia electoral, contenidos en el artículo 41 de la *Constitución Federal*; mismo que establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, mediante esta conducta infractora, con la cual obtienen condiciones ventajosas, sobre todo sus contrincantes en la presente elección, ya que esta conducta ilegal, causa perjuicio a sus derechos.

Las autoridades electorales son las encargadas de observar que lleven a cabo las ministraciones legales de los recursos económicos de los partidos políticos, así como la correcta aplicación de sus ingresos, por lo que, el financiamiento de los institutos políticos está sujeto a estrictas normas de control tendientes a evitar conductas ilícitas.

De igual manera, el legislador federal encomendó al *INE* a través de sus órganos (Unidad Técnica y la Comisión de Fiscalización), la tarea permanente de vigilar y controlar que, se acaten debidamente todas las obligaciones que a tales entes corresponde con motivo del financiamiento para la realización de sus actividades ordinarias, así como la tendientes a obtener el voto ciudadano.

En ese contexto, corresponde al *INE* llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, así como la resolución de las quejas que se presenten en materia de fiscalización, facultad que es ejercida por conducto de su Comisión de Fiscalización, la que a su vez cuenta con una Unidad Técnica.

De ahí que, en los procedimientos instaurados con motivo de las quejas en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, la señalada Unidad Técnica de Fiscalización, debe realizar todas las indagatorias que sean necesarias y útiles para allegarse de información que le permita detectar irregularidades en el manejo de los recursos de tales entes.

Asimismo, en relación con las facultades investigadoras del Instituto Nacional Electoral, se debe tener presente que el legislador federal, estableció que, en los casos en que se incumpla con las obligaciones previstas en el artículo 41 de la *Constitución Federal* y de la *LGIFE*, compete al *INE* la sustanciación de los procedimientos sancionadores correspondientes.

En relación con los procedimientos sancionadores, la normativa establece que las facultades de investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizarán de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva, en cuyo caso podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de las informaciones y pruebas que sean necesarias, tratándose del procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

Por lo que, es dable señalar la Jurisprudencia 4/2017 emitida por la *Sala Superior*, de rubro **FISCALIZACIÓN. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN UN INFORME DISTINTO AL FISCALIZADO**, la cual señala lo siguiente:

*De lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, 191, numeral 1, incisos c) y g), 243, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 76, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 26, numerales 2 y 3; 34, numeral 3; y 30, párrafo primero, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, se desprende que **el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está facultado para llevar a cabo la revisión de la totalidad de ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los sujetos obligados** de conformidad con los principios de certeza, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, se concluye que **cuando en los informes rendidos por dichos sujetos se advierta la existencia de gastos o ingresos que debieron reportarse en un informe distinto al que se revisa, dicha autoridad, en cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con la facultad para imponer, en su caso, las sanciones que estime conducentes**, pues considerar lo contrario implicaría permitir a los sujetos obligados omitir reportar gastos o ingresos en los informes en los que deban rendirlos, con la intención de impedir u obstaculizar el ejercicio de la facultad de fiscalización de la autoridad.*

En este contexto, es propio llegar a la conclusión que, la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con plena capacidad competencial material y jurídica para conocer del presente asunto esgrimido mediante Queja, así como para la calificación de los mismos hechos y posteriormente, de actualizarse alguna sanción, proceder a la misma.



## **2. Responsabilidad de los sujetos obligados para presentar el informe de gastos de campaña correspondiente.**

En primera instancia, es menester señalar que, la *LGPP* en su artículo 76, inciso a), define los gastos de campaña en propaganda como los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

De igual manera, el artículo 83, numeral 3 de la citada ley, indica que se entenderá que un gasto beneficia a un candidato cuando concurra en los siguientes supuestos:

- Se mencione el nombre del candidato postulado por el partido o coalición;
- Se difunda la imagen del candidato, o
- Se promueva el voto a favor de dicha campaña de manera expresa.

De modo semejante, la *Ley Electoral* establece en el artículo 175, que dentro de los topes de gastos de campaña quedarán comprendidos los gastos de propaganda, siendo estos, los siguientes:

*"I. Gastos de propaganda: son las erogaciones realizadas por la pinta de bardas y mantas, impresión de volantes y pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares. En el caso de la propaganda utilitaria, su costo no podrá rebasar, por unidad, el monto del importe de uno y medio salario mínimo diario vigente en la ciudad de Monterrey, indexado al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Para efectos de precisar la presente disposición, la Comisión Estatal Electoral establecerá mensualmente la cantidad líquida equivalente al monto mencionado. [...]"*

De ahí que, el artículo 243, numeral 1, inciso e) del *Reglamento* señala que se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido, coalición o candidato independiente haya contenido a nivel federal o local, en el que deberán especificar los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, de acuerdo con las elecciones federales y locales registradas, deberán presentar:

- [...] Informe por cada candidato a ocupar cargo en el ayuntamiento, Jefatura Delegacional, Junta municipal o Presidente de comunidad de que se trate.

Por consiguiente, el artículo 245, numeral 2 del referido *Reglamento*, refiere que el contenido de los informes que deberán presentar los sujetos obligados debe comprender **los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña**, los cuales serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta el fin de las campañas electorales, con cortes parciales cada treinta días.

Ahora bien, el artículo 25, numeral 1, incisos s) y t) de la *LGPP* señala que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras cosas, elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos, y, de igual manera, deben cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información les impone.

En ese sentido, la *LGIPE* establece en su artículo 443, numeral 1, inciso l), que, el incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de los recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos, constituye una infracción a los partidos políticos.

Por otro lado, el artículo 127, numeral 1 del *Reglamento* señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Asimismo, que dicha documentación, deberá cumplir con requisitos fiscales.

**a) En cuanto al rebase de tope de gastos de campaña.**

En primer lugar, el artículo 192, numeral 1, inciso “a” y “b”, del *Reglamento* señala que, para efectos del tope de gastos de obtención del apoyo ciudadano, precampaña y campaña, serán considerados el total de gastos reportados en los informes y los gastos determinados por la autoridad, los cuales son los siguientes:

- i. El saldo de cuentas por cobrar y anticipos a proveedores que no hayan sido comprobados o recuperados.
- ii. Los gastos directos que se hayan detectado y que correspondan a otra precampaña o campaña, que no hayan sido correctamente reportados al inicio, y que derivado de observaciones de la autoridad electoral, deban ser reclasificados.
- iii. Los gastos no reportados, derivados de la respuesta a la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.
- iv. Los gastos no reportados, identificados durante los monitoreos.

- v. Los gastos no reportados, identificados durante las visitas de verificación.
- vi. Los gastos no reportados, derivados de la información remitida y valorada por los Organismos Públicos Locales.
- vii. Los gastos por cuantificar, ordenados por Resoluciones del Consejo General.
- viii. Cualquier otro que durante el proceso de revisión, determine la Comisión o la Unidad Técnica.

Asimismo, el artículo 223, numeral 6, inciso “e”, indica que, respecto a la rendición de cuentas, los candidatos serán responsables de no exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.

En ese orden de ideas, los artículos 224, numeral 1, inciso “e”, del *Reglamento*; y 445 inciso “e” de la *LGIPE*, señalan que es infracción de los aspirantes, precandidatos y candidatos, exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos.

- b) **En cuanto a la obligación de presentar en el informe de gastos de campaña lo correspondiente a las erogaciones financieras por la realización y difusión de eventos de campaña, así como todo lo relevante a la propaganda electoral y productos utilitarios con propaganda político-electoral.**

Artículo 199, numeral 1 del *Reglamento* define la **campaña electoral** como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales y locales, las coaliciones, los candidatos y los candidatos independientes registrados para la **obtención del voto**.

Del mismo modo, el numeral 2 precisa que, los **actos de campaña** se entienden como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para **promover sus candidaturas**.

De ahí que, en el numeral 3 del citado artículo y *Reglamento*, detalla que se entiende por **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que **durante la campaña electoral producen y difunden** los partidos políticos, **los candidatos registrados** y sus simpatizantes, **con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas**.

Además, en el numeral 4 refiere que se entienden como gastos de campaña los siguientes:

- a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- b) Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

Ahora bien, respecto a los **gastos operativos de campaña**, éstos deberán ser reportados por los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos en apego a lo dispuesto por el artículo 40 de dicho *Reglamento* [...]; así como los **gastos por concepto de logística, planeación, seguridad privada, estudios de opinión o diagnósticos relativos a la preferencia electoral o posicionamiento de los candidatos** y otros similares que sean utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales.

- c) **En cuanto a la obligación de presentar en el informe de gastos de campaña lo correspondiente a las erogaciones financieras por la colocación de espectaculares.**

En primer lugar, el artículo 207, numeral 1, inciso a) del *Reglamento*, señala que se **entenderán como espectaculares los anuncios panorámicos colocados en estructura de publicidad exterior, consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios** que contengan la imagen, el nombre de aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes; emblemas, lemas, frases o plataformas electorales que identifiquen a un partido o coalición o a cualquiera de sus precandidatos o candidatos así como aspirantes y candidatos independientes, cuando hagan alusión a favor o en contra cualquier tipo de campaña o candidato, que fueron o debieron ser contratados y pagados, invariablemente por el partido o coalición.

De igual manera, el artículo referido en el inciso b), precisa que **se entiende por anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, toda propaganda que es asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados**, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

Por último, el artículo anteriormente citado, en el inciso c), indica que, durante las actividades de operación ordinaria, obtención de apoyo ciudadano, precampaña y de

**campaña**, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; **deberá entregar a la Unidad Técnica, un informe pormenorizado de toda contratación hecha** con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y **colocación de anuncios espectaculares en la vía pública; así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios.**

En ese sentido, **los informes deberán anexar** copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

- I. Nombre de la empresa.
- II. Condiciones y tipo de servicio.
- III. Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.
- IV. Precio total y unitario.
- V. Duración de la publicidad y del contrato.
- VI. Condiciones de pago.
- VII. Fotografías.
- VIII. Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del presente Reglamento.
- IX. Identificador único del anuncio espectacular proporcionado por la Unidad Técnica al proveedor, a través del Registro Nacional de Proveedores.

Además, el artículo 246, numeral 1, inciso b), refiere que, tratándose de los anuncios espectaculares colocados en vía pública y de las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice en estos, **deberá presentar el informe de contratación, la copia del contrato y el registro contable con la factura correspondiente por la exhibición de estos anuncios**, los cuales deberán contener:

- I. La empresa o empresas con las que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular, especificando de forma clara en qué consistió el servicio prestado por cada una.
- II. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
- III. La ubicación de cada anuncio espectacular precisando la calle, el número del inmueble en la que se encuentra la estructura para la colocación del anuncio y la colonia.
- IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

- V. Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
- VI. Fotografías de los anuncios espectaculares.
- VII. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- VIII. El candidato y campaña beneficiada.

**d) En cuanto a la obligación de registrar en el Sistema de Contabilidad en línea la agenda de eventos políticos del candidato.**

En lo que concierne a este apartado, el artículo 143 Bis, numeral 1 del Reglamento señala la responsabilidad de los sujetos obligados de registrar la agenda de los eventos políticos que realicen, indicando que éstos, **deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.**

En ese sentido, el numeral 2 refiere a que, en caso de cancelación de algún evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación en el Sistema de Contabilidad en Línea, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.

**2.1 Valor más alto de la matriz de precios por la omisión de reportar gastos en el informe de campaña.**

En suma a lo anterior, el artículo 27 regula un procedimiento compuesto **para la determinación del costo de los gastos no reportados** pues, mientras que el numeral 1, inciso e) del referido artículo señala que dichos gastos serán cotizados conforme al “valor razonable”; en el diverso numeral 3 del mismo precepto se establece que **el costo de los citados gastos serán determinados conforme al “valor más alto” de la matriz de precios que al efecto realice la autoridad.**<sup>57</sup>

Por lo que, para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, el artículo 28 del referido Reglamento, establece un requisito de procedencia consistente en que exista un registro contable, esto es, **que los sujetos obligados reporten en el SIF los gastos realizados.**

---

<sup>57</sup> Criterio sostenido en la sentencia SUP-RAP-207/2014, disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00207-2014>

Es precisamente el registro realizado en el SIF lo que permite a la autoridad fiscalizadora desplegar sus atribuciones y verificar si el monto reportado se apega a los criterios de valuación que contempla el Reglamento de Fiscalización.

En ese tenor, se considera que de **optar por el “valor más bajo” o el “valor o costo promedio”** de los precios contenidos en la matriz elaborada por la Unidad de Fiscalización, **para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por el sujeto fiscalizado, no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria**, siendo que es fundamental tener en cuenta que la fiscalización de los recursos debe hacerse cargo de la existencia de prácticas infractoras como las relativas de ocultamiento del gasto, a la subvaluación de costos y sobrevaluación de costos con el propósito de evadir los topes fijados en la norma para ejercer el gasto<sup>58</sup>.

#### CONTRASTE DE HECHOS Y DERECHO

- 1. En torno a la omisión de la obligación de reportar en el informe de gastos de campaña las erogaciones financieras por concepto de realización y difusión de eventos, así como todo lo relevante a la propaganda electoral, productos utilitarios, colocación de espectaculares en vía pública, e incumplimiento de registrar la agenda de eventos políticos.**

En primera instancia, es menester señalar los puntos en los que versa la presente Queja, dado que, no nos encontramos simplemente ante la omisión de reportar un gasto, sino que, se trata de una conducta sistemática y reiterada, mediante la cual el *Denunciado* ha infringido sus obligaciones en materia de fiscalización, al no reportar los por lo menos 26 eventos, 7 lonas, 1 espectacular y la pinta de una barda, todos los anteriores individualizados en el apartado de hechos. Además, dentro del apartado correspondiente a la fiscalización y rendición de cuentas del *INE*, únicamente hay 11 eventos agendados por el *Denunciado*. Situación que, conforme a lo expuesto, es evidentemente contradictoria con los hechos.

---

<sup>58</sup> Sentencia emitida por la Sala Superior dentro del expediente SUP-JDC-0545-2017, disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0545-2017->

Por lo anterior, es que cada uno de los siguientes puntos, deben ser contabilizados *-en lo individual-* en el tope de gastos de campaña del *Denunciado*

- **Gastos de propaganda:** en razón de las lonas, volantes, banderas, pancartas que utilizan y/o difunden, así como el uso de equipo de sonido en cada uno de los 26 eventos realizados, sumando además, que uno de éstos se llevó a cabo en lugar alquilado, asimismo, la propaganda utilitaria que entregan y/o utilizan.
- **Gastos operativos de campaña:** en razón de los sueldos y salarios del personal eventual, así como del arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, entre otros, en la realización de los 26 eventos anexados.
- **Gastos de espectaculares:** todo lo referente sobre la contratación de colocación de 7 lonas y 1 espectacular y 1 barda con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios.
- **Agenda de eventos:** dada la omisión del *Denunciado* de registrar la agenda de eventos políticos que lleve a cabo el candidato, con una anticipación de 7 días, asimismo, sobre el incumplimiento de registro alguno sobre los 15 eventos faltantes.
- **Gastos relacionados a los productos utilitarios:** en razón de toda la indumentaria, vestimenta, banderas, estampas y otros artículos, todos ellos diseñados para promover la candidatura del *Denunciado* al cargo mencionado.

Entonces, dado que la ejecución de los eventos expuestos ha tomado lugar, desde el inicio de campañas electorales, hasta el día de hoy, es que todo eso debió ser reportado como gastos de campaña.

En este sentido, en congruencia con la sentencia emitida por la Sala Superior dentro del expediente SUP-JDC-0545-2017, si se elige utilizar el "valor más bajo" o el "valor promedio"



de los precios en la matriz de la Unidad de Fiscalización para determinar el valor de un bien o servicio no reportado, podría no generar un efecto disuasivo suficiente.

Lo anterior, dado que, esta valoración podría ser menor al beneficio real obtenido por el infractor al ocultar la información y documentación comprobatoria. Por lo tanto, en el caso concreto y considerando la seria gravedad de las infracciones del *Denunciado*, es crucial considerar que la fiscalización de los recursos debe abordar rigurosamente el ocultamiento del gasto con el fin de evadir los límites establecidos por la normativa para el ejercicio del gasto electoral. Por lo tanto, debería considerarse únicamente el "Valor más alto".

Esta violación, consistente en la omisión de presentar informes detallados sobre las erogaciones financieras de los eventos realizados en favor de su candidatura, constituye una clara violación a los principios rectores de todo proceso electoral, como la equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, máxima publicidad y transparencia

Por lo que, la falta de reporte de gastos de campaña y la omisión en la fiscalización de los recursos utilizados en la propaganda político-electoral incumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, acreditando así el incumplimiento del artículo 231 del Reglamento de Fiscalización, con relación a los informes de ingresos y gastos que deben presentar tanto los partidos políticos como los candidatos contendientes en el Proceso Electoral en curso.

## **2. En cuanto al rebase de tope de gastos de campaña.**

Conforme a lo expuesto en el apartado de hechos, lo adjunto al presente escrito como medio probatorio, y las consideraciones de derecho expuestas en el desarrollo del mismo, se advierte que la actuación del *Denunciado* ha configurado manifiestamente las causales de infracción expuestas dentro de la normativa electoral, consistentes en exceder el tope de gastos de campaña establecidos y la omisión en reportar íntegramente las erogaciones financieras efectuadas con motivo de gastos de campaña.

Respecto a la infracción actualizada por exceder el tope de gastos de campaña, el *Denunciado* ha incurrido en una violación flagrante y descomunal de las normas establecidas. En ese sentido, es de conocimiento universal que tal positivización se materializó con el fin de garantizar los principios de equidad, certeza e imparcialidad en el proceso electoral.

En relación al caso concreto, conforme al acuerdo expuesto en el punto segundo del apartado de cuestión previa de este ocurso, se estipula claramente el límite de gastos de campaña que la autoridad electoral definió para las candidaturas del municipio de Sabinas Hidalgo, durante el periodo electoral 2023-2024, el cual fija su tope de gastos en la cantidad de **\$371,540.75** (trescientos setenta y un mil quinientos cuarenta con 75/100 MXN).

En congruencia con lo expuesto en el ocurso y sustentado mediante las pruebas anexadas, resulta evidente que el *Denunciado* ha superado el límite de gastos establecido para la contienda. Este hecho, por sí solo, es suficiente para actualizar la infracción correspondiente.

La gravedad de la infracción actualizada en este caso concreto se justifica por una serie diversa de factores, los cuales son lógicos e intuitivos para cualquier persona que analice, aun de manera superficial, la situación en comento, pues, el hecho de que el *Denunciado* haya ignorado de manera tan flagrante el límite establecido, mediante una fórmula que incluye entre sus elementos el número de habitantes, gastando lo equivalente a lo determinado para municipios con al menos doscientos mil habitantes, genera un ambiente de desigualdad de condiciones insuperable.

Pretender competir con lo actuado por el *Denunciado* constituye, además de un acto de inobservancia de la legislación, una imposibilidad fáctica insuperable. La autoridad electoral, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y fiscalización, debe garantizar que tales conductas no queden impunes, pues representan una amenaza directa a los principios democráticos que rigen nuestro sistema electoral.

Es fundamental destacar que, la omisión de reportar adecuadamente las erogaciones financieras realizadas en el marco de la campaña electoral no solo infringe la normativa vigente, sino que, también distorsiona la equidad de la contienda, otorgando una ventaja indebida a quienes recurren a prácticas opacas y fraudulentas. Esta conducta, al no ser sancionada de manera adecuada, no solo afecta a los demás contendientes, sino que también mina la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en el proceso democrático en su conjunto.

En ese sentido, el artículo 224 del Reglamento de Fiscalización dispone que el rebase de los topes de gastos de campaña constituye una infracción grave, y en casos de rebasamiento significativo, como el presente caso, la sanción aplicable debe ser

proporcional a la magnitud de la infracción y a los efectos adversos generados en la equidad de la contienda.

Bajo ese contexto, el *Denunciado*, al no cumplir con la obligación de reportar adecuadamente los gastos de campaña, ha comprometido los principios de equidad, transparencia y legalidad que son esenciales para la integridad de los procesos electorales. Por lo tanto, resulta esencial que la autoridad competente no solo sancione estas violaciones de manera proporcional, sino que, también implemente medidas para fortalecer los mecanismos de fiscalización y garantizar así, la equidad entre todos los contendientes.

Así, la responsabilidad de la Unidad Técnica de Fiscalización no se limita a la aplicación de sanciones, sino que también incluye asegurar un marco de competencia justa, donde todos los participantes tengan las mismas oportunidades de competir basadas en sus propuestas y méritos, y no en su capacidad para eludir responsabilidades legales.

Es imperativo que la autoridad electoral, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización y su Comisión de Fiscalización, ejerza plenamente sus facultades investigadoras y sancionadoras para determinar con precisión la magnitud de las infracciones cometidas y aplicar las sanciones correspondientes. La gravedad de los hechos y el impacto de las irregularidades detectadas justifican una intervención enérgica que no solo sancione las conductas irregulares, sino que también disuada futuras violaciones de la normativa electoral.

Los hechos expuestos, y las pruebas presentadas demuestran de manera fehaciente que el *Denunciado* ha incurrido en una serie de actos que, en su conjunto, configuran una violación sistemática y deliberada de las reglas de financiamiento y gasto de campaña. La magnitud del rebase del tope de gastos, sumada a la omisión en la presentación de informes completos y veraces, constituye una infracción grave que debe ser corregida con la máxima severidad.

## **PRUEBAS**

- I. **DOCUMENTAL TÉCNICA.** - Consistente en las imágenes que se añaden al cuerpo del presente curso. Dichas imágenes comprenden capturas de pantalla y otros medios visuales tecnológicos que tienen por objeto demostrar la realización del acto de campaña mencionado en el presente documento.

- II. **DOCUMENTAL TÉCNICA.** Consistente en las ligas electrónicas que se señalan en el cuerpo del presente escrito.
- III. **DOCUMENTAL TÉCNICA.** Consistente en el CD que se anexa a la presente, el cual contiene un video respecto a un evento realizado por el *Denunciado* para la celebración del día de las madres, señaladas en el punto primero del apartado de Hechos.
- IV. **INSPECCIÓN Y DILIGENCIA DE FE DE HECHOS.** Que deberá realizarse por la persona facultada para dar fe por esta H. Autoridad Electoral con el objetivo de corroborar lo plasmado en el apartado de hechos, respecto a la realización y difusión de los por lo menos 26 eventos, a través de las publicaciones denunciadas por medio de las direcciones precisadas, así como la colocación de por lo menos 7 lonas, 1 espectacular, 1 barda, y el incumplimiento a registrar en el Sistema Contable en Línea la agenda de eventos políticos realizados por el *Denunciado*.
- V. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consiste en todas y cada una de las pruebas, certificaciones, verificaciones, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo de la presente solicitud de investigación en todo lo que favorezcan al interés de mi persona y de la sociedad en general, específicamente se solicita, que en el ejercicio de la facultad investigadora realice las diligencias necesarias para certificar la ubicación de la propaganda electoral.
- VI. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** - Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos expuestos en el presente.
- VII. **DOCUMENTAL VÍA INFORME.** - Que constará en las solicitudes de fé pública que esta autoridad deberá solicitar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, que se hayan efectuado respecto a la candidatura del *Denunciado*.

Por lo anterior expuesto y fundado, le solicito se sirva:

**PRIMERO.** Tener por presentado en los términos del presente escrito.

**SEGUNDO.** Acordar y ordenar las diligencias y certificaciones que se solicitan en el presente documento, así como desahogadas las actuaciones necesarias en la presente solicitud de investigación.

**TERCERO.** A esta autoridad electoral se solicita que en el ejercicio de la facultad investigadora realice las diligencias necesarias para certificar la ubicación y existencia de la propaganda política-electoral aludida en el presente escrito.

**CUARTO.** Se remita la presente queja a la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que se realicen los trámites correspondientes y se sancione conforme a derecho.

**“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN.**



---

**JOHNATAN RAUL RUIZ MARTINEZ**

**REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DE NUEVO LEÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**